



Honorable Concejo Municipal^{20 D} de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1392/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de diciembre de 2013, realizada en el Coliseo Edgar Cojintos (Sub Alcaldía del Distrito-2), el Presidente del H. Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas, instaló la Sesión Plenaria Distrital, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Audiencia al Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 2
2. Audiencia a los dirigentes y vecinos del Distrito Municipal No. 2
3. Lectura de correspondencia
4. Lectura de informes de comisión

Que, luego de la lectura del Orden del Día, fue APROBADO por los señores Concejales y Concejales, en ese sentido, el Presidente del Concejo, concedió la palabra al Lic. Santiago Ticona, Sub Alcalde del Distrito Municipal -2, quien se negó a presentar el INFORME correspondiente, como es de rigor, señalando que "debe hacer un trabajo coordinado con sus dirigentes y mi dirigentes quieren dar a conocer su posición sobre la sesión del Concejo Municipal".

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 003/13 de 07 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBO el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE ENERO a DICIEMBRE DE 2013), determinando que las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES), se realizaran los DÍAS JUEVES de cada semana (en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), conforme a los alcances del Parágrafo III art. 16 de la Ley de Municipalidades, con ese antecedente, se deja establecido, que el DÍA JUEVES 05 DE DICIEMBRE DE 2013, conforme al CRONOGRAMA se realizó la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -2, conforme a la Agenda Establecida, haciendo constar que el Sub Alcalde del Distrito - 2, se negó a prestar su informe como corresponde, desobedeciendo a las decisiones del Pleno del H. Concejo Municipal, respectivamente.

Que, los incs. a), c) y e) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor y e) Cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones del personal jerárquico".

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme que establecido en el art. 4º del presente Reglamento".

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1392/13

de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda”.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 17 de diciembre de 2013, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Lic. Santiago Ticona, Sub Alcalde del Distrito Municipal - 2, por la presunta y supuesta contravención de los incs. a), c) y e) art. 17 y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad (por haberse negado a presentar su INFORME como corresponde, en la Sesión Plenaria Distrital, que se realizó el 05 de diciembre de 2013, en la Sub Alcaldía del Distrito -2), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

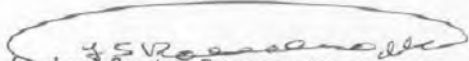
RESUELVE:

Art.1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Lic. Santiago Ticona, Sub Alcalde del Distrito Municipal - 2, por la presunta y supuesta contravención de los incs. a), c) y e) art. 17 y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad (por haberse negado a presentar su INFORME como corresponde, en la Sesión Plenaria Distrital, que se realizó el 05 de diciembre de 2013, en la Sub Alcaldía del Distrito -2).

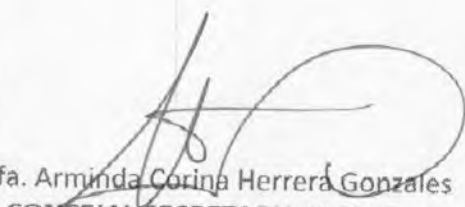
Art.2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.